



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0109 - 2017-GM/MPMN

Moquegua, 23 MAY 2017

VISTO:

El Informe Legal N° 447-2017-GAJ/MPMN, Informe N° 1092-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 173-2017-CNLLP-IO-OSLO-GM/MPMN, Carta N° 026-2017-MPMN-IEI 351/SUP/FWRP, Carta N° 019-2017-YAML/SUPERVISOR, Carta N° 028-2017-C&I-Asociados SAC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Contrato N°04-2016-GM/A/MPMN, de fecha 15 de julio del 2016, suscrito entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua y la empresa Constructores e Importadores Asociados S.A.C., para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I. N° 351 en la Asociación de Vivienda Francisco Fahlman del Centro Poblado de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 005-2016-CS-MPMN, por un monto de S/ 2 687 745.07 (Dos millones seiscientos ochenta y siete mil setecientos cuarenta y cinco y 07/100 Soles), bajo el sistema de contratación de suma alzada, ejecución presupuestaria administración indirecta (contrata), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 159-2015-A/MPMN, de fecha 19 de abril del 2017, se aprueba la Prestación Adicional N° 02 por partidas nuevas y deductivos vinculantes del proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I. N° 351 en la Asociación de Vivienda Francisco Fahlman del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", por el monto de S/ 21, 207.15 (Veintiún mil doscientos siete con 15/100 Soles);

Que, el Representante Legal de la empresa Constructores e Importadores Asociados SAC, mediante Carta N° 028-2017-C&I-Asociados SAC, de fecha 05 de mayo del 2017, solicita Ampliación de Plazo N° 02, para la ejecución de obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I. N° 351 en la Asociación de Vivienda Francisco Fahlman del Centro Poblado de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", por cuarenta y tres (43) días calendario;

Que, en el marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en su artículo en su artículo 169°, establece: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía las garantías que hubiera otorgado. (...)". Asimismo, el artículo 170° del mismo cuerpo legal citado, señala: "(...) el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. (...)";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, de acuerdo Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra "Es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra";

Que, en el caso de autos mediante anotación en el Cuaderno de Obra, Asiento N° 216, de fecha 13 de febrero del 2017, el Residente de Obra deja constancia lo siguiente: "Que a partir de la fecha, se paraliza la partida de conexión de desagüe interior a red colectora en los servicios higiénicos de niños y niñas que se encuentran unidos entre las aulas de 5 años y 4 años y, los trabajos de los servicios higiénicos de la misma vertida que se ubican entre las aulas de 4 años y 3 años, las causas de esta paralización es debido a la modificación del expediente técnico en los servicios higiénicos antes señalados el cual está generando prestación del adicional N° 02, causas no atribuidas al contratista el cual afecta a las partidas que la presiden";

Que, mediante Carta N° 026-2017-MPMN-IEI 351/SUP/FWRP, de fecha 10 de mayo del 2017, la Supervisión Externa, remite opinión del Supervisor de Obra, respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, opinión que indica haber evaluado la documentación recibida, considerando procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por efectos de la Resolución de Alcaldía N° 159-2017-A/MPMN, facultado por los artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por atraso por causas no atribuibles al contratista y por ser necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02, por lo tanto considera la ampliación de plazo N° 02 por veinte (20) días calendario;

Que, con Informe N° 173-2017-CNLLP-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 17 de mayo del 2017, el Inspector de Obra (Contratos), señala que en mérito a la opinión vertida por la supervisión se debe considerar declarar PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 02 por un total de veinte (20) días calendario adicionales al plazo inicial de contrato para la ejecución de la obra del proyecto en mención, el mismo que ha sido solicitado por la empresa contratista mediante Carta N° 028-2017-C&I ASOCIADOS SAC, extendiéndose el plazo de ejecución;

Que, con Informe Legal N° 426-2017-GAJ/MPMN, de fecha 16 de Mayo del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que corresponde aprobar, la Ampliación de Plazo N° 02 por un periodo de veinte (20) días calendario, para la ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I. N° 351 en la Asociación de Vivienda Francisco Fahلمان del Centro Poblado de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua".

Que, la normativa de contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad principalmente, atrasos y/o paralizaciones que afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas;

Que, en ese sentido, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada, como se tiene en el presente con la opinión vertida por el ente supervisor externo y actuados presentados por la empresa contratista; asimismo, se observa que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 cumple con acreditar mediante anotación en el cuaderno de obra el inicio, la ocurrencia y término de las causales que generan la ampliación de plazo, así como con las formalidades en la presentación de dicha solicitud, observando en ambos casos los requisitos del procedimiento de ampliación de plazo previstos en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; la Resolución de Alcaldía N° 00017-2017-A/MPMN, de fecha 23 de enero del 2017, que resuelve incorporar en su artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, sobre la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, siendo el numeral N° 14, señala: "Autorizar en obras del tipo de ejecución presupuestaria indirecta ampliaciones de plazo (...)", y con las visaciones correspondientes;

#### SE RESUELVE:

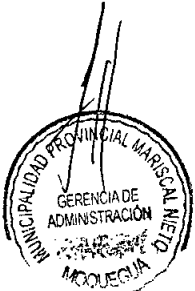
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 02 por un periodo de veinte (20) días calendario, para la ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I. N° 351 en la Asociación de Vivienda Francisco Fahلمان del Centro Poblado de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

- Proyecto : "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la IEI N° 351, en la Asociación de Vivienda Francisco Fahlan del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua"
- Código SNIP : 302039
- Modalidad de Ejecución : Administración indirecta (Contrata)
- Plazo de Ejecución : 270 días calendario
- Ampliación de Plazo N° 01 : Improcedente (R.G.M. N° 03-2017-GM/MPMN)
- **Ampliación de Plazo N° 02 : 20 días calendario**
- Fecha de inicio : 15 de agosto del 2016
- Fecha de término vigente : 11 de mayo del 2017
- **Fecha de Término Reprogramado : 31 de mayo del 2017 (Ampliación de plazo N° 02)**



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional [www.munimoquegua.gob.pe](http://www.munimoquegua.gob.pe), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE**, con la presente Resolución a Gerencia de Administración, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Infraestructura Pública y demás áreas correspondientes.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

CPCC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL

